

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DE SESION ORDINARIA 18/08/2023

A las ocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, reunidos en el salón de reuniones del Concejo Municipal, ubicado en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, Sr. Mauricio Trinidad Arias; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el Lic. William Roberto Fernández Escobar, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla Carrillo, Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Henríquez Navas, Tercer Regidor Propietario Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez, Cuarto Regidor Propietario Sr. Germán José Sorto Ventura, Quinta Regidora Propietaria Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera, Sexto Regidor Propietario Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón, Séptima Regidora Propietaria Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera, Octavo Regidor Propietario Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes, Noveno Regidor Propietario Lic. Juan Alberto Casún Gómez, Décimo Regidor Propietario Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas, Primera Regidora Suplente Sra. Dora Alicia Martínez, Segunda Regidora Suplente Sra. Carolina del Carmen Segovia, Tercer Regidor Suplente Sr. Salvador López Beltrán, Cuarto Regidor Suplente Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández, verificando el quórum se procedió a lo siguiente: **1.-** Establecimiento del Quórum y asistencia; **2.-** Aprobación de la Agenda; **3.-** Lectura de actas. **4.-** Solicitud de acuerdos de Jefaturas o Regidores; **5.-** Lectura de Correspondencia; **6.-** Varios y Acuerdos; Seguidamente se desarrolló de la siguiente manera: APROBACION DE ACUERDOS MUNICIPALES:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita los traslados de los señores: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la plaza de la Unidad Jurídica; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la plaza de Delegado Contravencional y Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en la plaza de Gestor de Recuperación de Mora; el Concejo Municipal, hace las siguientes consideraciones: Desde el ordenamiento jurídico constitucional, los gobiernos locales han sido dotados de facultades administrativas a fin de garantizar la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local. Los municipios además están dotados de autonomía que comprende su estructura de gobierno y además la organización interna del recurso humano disponible. A fin de poder dinamizar sus actividades, los municipios ejercen sus funciones a través de los distintos

órganos que integran su gobierno. Conforme al art. 24 CM, los gobiernos municipales están conformados por un Concejo Municipal que tiene carácter deliberante y normativo, integrado por el Alcalde y Síndico Municipal, y por un número de regidores que esa misma disposición establece. Éste, a su vez, es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el Alcalde Municipal.” **LOS ALCALDES MUNICIPALES, SON LOS TITULARES Y PRINCIPALES LLAMADOS A EFECTUAR CAMBIOS NECESARIOS PARA INICIAR O CONTINUAR DESARROLLANDO DE LA MEJOR MANERA SUS OPERACIONES LABORALES ADMINISTRATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS MUNICIPALIDADES** “Este organismo colegiado encuentra configuradas sus facultades en el art. 30 CM, y, de acuerdo a lo previsto en su numeral 4, al Concejo Municipal le corresponde emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración municipal. Por su parte, el art. 48 CM, otorga al Alcalde la potestad de: “[...] 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración; 7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley; [...]”. Así, el art. 14 LCAM dispone: “ Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades. Son atribuciones de los Concejo Municipales: 1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley; [...]”. Dicho cuerpo normativo, en el art. 15 establece: “Los Alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad. Son atribuciones de los Alcaldes Municipales: 1. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma; 2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad; [...]” Visto el contenido de las anteriores disposiciones, puede concluirse que los Alcaldes Municipales, son los titulares y principales llamados a efectuar los cambios necesarios para iniciar o continuar desarrollando de la mejor manera las operaciones laborales administrativas internas y externas de las municipalidades, y a realizar las adecuaciones del personal, sea por sí o a solicitud o propuesta del Concejo Municipal.” “Asimismo, el Concejo

Municipal tiene dentro de sus facultades, la de velar por la buena marcha, la administración y los servicios municipales, pudiendo realizar para ello adecuaciones de personal, art. 30 número 14 CM. De tal forma que la Administración municipal está en la plena facultad de realizar todos los cambios en las funciones del personal, que considere indispensables para brindar un mejor servicio a la sociedad. Para efectuar los traslados del personal que consideren necesarios las entidades gubernativas locales de cada municipio, el legislador les ha dotado de un ordenamiento jurídico especial. Así, la LCAM es el régimen jurídico que por excelencia regula de forma particular los traslados de personal que podrán realizar las Administraciones públicas locales. Así, el art. 40 LCAM, prevé: “Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado. La LCAM, dentro de sus considerandos, estipula que las municipalidades, a efecto de dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 219 Cn., han impulsado una normativa que regula las condiciones de ingreso a la Administración municipal, las promociones y ascensos con base a mérito y aptitud, los traslados, las suspensiones y cesantías, los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos, los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten y la garantía en la estabilidad en el cargo. De forma específica, el art. 40 de la LCAM regula la potestad de los municipios para realizar los traslados correspondientes de personal. Por tanto, los municipios, a través de sus órganos gubernativos, cuentan con la potestad para realizar traslados de personal, respetando las garantías y derechos constitucionales y funcionariales de los que gozan los empleados públicos que están amparados bajo el régimen de la carrera administrativa municipal.” Al examinar la disposición citada, es posible identificar las condiciones que deben concurrir para que la Administración municipal pueda adoptar de forma legal, un acto administrativo de traslado de alguno de sus servidores públicos amparados bajo el régimen de la LCAM, siendo los siguientes: **I)** El traslado debe realizarse dentro del mismo municipio o entidad municipal; **II)** puede implicar el cambio de plaza; **III)** puede ser de carácter provisional o de carácter definitivo; **IV)** bajo ninguna circunstancia podrá significar rebaja de categoría o nivel; y, **V)** no debe representar una disminución de condiciones de trabajo, de salario o

de cualquier otro derecho del trabajador”; “Por ello, previo a su materialización, se deben justificar las razones por las cuales se trasladará al funcionario o empleado municipal de carrera; entendiéndose como tales, las siguientes: **I)** De conveniencia para la administración municipal; **II)** De reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas; o, **III)** Por solicitud del funcionario o empleado. Sobre el tema, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido en su jurisprudencia, a través de las sentencias de fechas 27/II/2016, Amparo 104-2013 y 11/XI/2016, Amparo 363-2015, que el traslado de un servidor público es “[...] un acto administrativo en virtud del cual un servidor público, ante una necesidad imperiosa de la Administración, asume de forma permanente un cargo similar al que desempeñaba previo a la emisión de dicho acto. Su fundamento es la necesidad de garantizar que la institución para la cual labora dicho servidor público cumpla adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo. Ello significa que el Estado tiene la facultad de destinar a sus funcionarios y empleados a distintos puestos de trabajo, según su nivel de especialización, en aras de satisfacer un interés público”; el resaltado es nuestro, en tal sentido se ha establecido por este Concejo, que los traslados que se realizarán son para mejoramiento de los servicios que presta esta Municipalidad donde se ha detectado que dichos servicios deben ser potencializados con el personal idóneo y cualificado para dichas áreas, lo que con lleva a prestar un mejor servicio en las áreas de Unidad Jurídica, Recuperación de Mora y Contravencional. **Por lo tanto** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm., 4 del Código Municipal, LCAM Art. 40, **ACUERDA:** **I)** Ratificar el Acuerdo número uno del acta treinta sesión extraordinaria de fecha once de agosto donde se hace el nombramiento de las siguientes personas: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien actualmente está como Delegado Contravencional, pasa como Jefe de la Unidad Jurídica; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien es el Gestor de Recuperación de Mora, pasa como Delegado Contravencional y Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien actualmente está como Jefe de la unidad Jurídica, pasa como Gestor de Recuperación de Mora. **II)** Dichos traslados y nombramientos surtirán efecto a partir de la notificación del presente Acuerdo; **III)** Los empleados de Carrera conservaran los derechos adquiridos y conservaran su actual salario en su nuevo nombramiento; **IV)** Dichos nombramientos son de estricto cumplimiento quienes desempeñaran sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre del presente año; **V)** Instrúyase al encargado de presupuesto realizar la reforma

presupuestaria en la unidad de Recuperación de mora por un monto de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** Autorícese al Jefe de Desarrollo y Talento Humano, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal, **VI)** Instrúyase a la auditora interna realizar la respectiva auditoria de cada unidad quien deberá liquidar y establecer los procesos pendientes y que serán retomados por los nombrados anteriormente; **VII)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual informa de la renuncia a partir del veintitrés de agosto del presente año, presentada por el empleado XXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña en la **UNIDAD DE PREVENCION, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**; así mismo solicita Acuerdo de erogación por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$351.04)**, en concepto de compensación económica por el tiempo laborado en esta Municipalidad a favor del empleado en mención, según lo establece el Artículo 53 inciso E de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 64 inciso 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad. **Por lo tanto** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm., 4 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Admitir la renuncia interpuesta por el empleado XXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña en la **UNIDAD DE PREVENCION, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**, a partir **del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.** **II)** Así mismo aprobar la erogación por la cantidad de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$351.04)**, en concepto de Compensación económica por el tiempo laborado para la municipalidad, según lo establecido en el artículo **53** inciso **E** de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Artículo **64** inciso **9** del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria **51107**, de la línea de trabajo **02** del presupuesto Municipal Vigente. **III)** Instrúyase al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe Desarrollo y Talento Humano, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el pago (**Según**

Disponibilidad Financiera). IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual informa de la renuncia a partir del veintitrés de agosto del presente año, presentada por el empleado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña como **BARRENDERO** en **EI MERCADO MUNICIPAL**; así mismo solicita Acuerdo de erogación por la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES COM SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,174.69)**, en concepto de compensación económica por el tiempo laborado en esta Municipalidad a favor del empleado en mención, según lo establece el Artículo 53 inciso E de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 64 inciso 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad. **Por lo tanto** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm., 4 del Código Municipal, **ACUERDA:** **I)** Admitir la renuncia interpuesta por el empleado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña en la **BARRENDERO** en **EI MERCADO MUNICIPAL**, a partir **del siete de agosto de dos mil veintitrés.** **II)** Así mismo aprobar la erogación por la cantidad de: **UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES COM SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,174.69)**, en concepto de Compensación económica por el tiempo laborado para la municipalidad, según lo establecido en el artículo **53** inciso **E** de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Artículo **64** inciso **9** del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria **51107**, de la línea de trabajo **02** del presupuesto Municipal Vigente. **III)** Instrúyase al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe Desarrollo y Talento Humano, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el pago (**Según Disponibilidad Financiera**). **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal de erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00), en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, madre del empleado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se desempeña como Agente del CAM, lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal Vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I).** Autorizar la erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, madre del empleado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se desempeña como Agente del CAM, lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal Vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02. **II)** Autorícese al Jefe de Desarrollo y Talento Humano, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en el cual solicita Acuerdo Municipal de erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, madre del empleado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se desempeña como Agente del CAM, lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal Vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I).** Autorizar la erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** madre del empleado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se desempeña como Agente del CAM, lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal Vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02. **II)** Autorícese al Jefe de Desarrollo y Talento Humano, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue

aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual informa de la renuncia a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la empleada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña en la plaza de **MANTENIMIENTO DE BAÑOS EN EL MERCADO MUNICIPAL**; así mismo solicita Acuerdo de erogación por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,533.33)**, en concepto de compensación económica por el tiempo laborado en esta Municipalidad a favor de la empleada en mención, según lo establece el Artículo 53 inciso E de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 64 inciso 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad. **Por lo tanto** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm., 4 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Admitir la renuncia interpuesta por la empleada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña en la plaza de **MANTENIMIENTO DE BAÑOS EN EL MERCADO MUNICIPAL**, a partir **del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.** **II)** Así mismo aprobar la erogación por la cantidad de: **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,533.33)**, en concepto de Compensación económica por el tiempo laborado para la municipalidad, según lo establecido en el artículo **53** inciso **E** de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Artículo **64** inciso **9** del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria **51107**, de la línea de trabajo **02** del presupuesto Municipal Vigente. **II)** Así mismo aprobar la erogación por la cantidad de: **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,533.33)**, en concepto de Compensación económica por el tiempo laborado para la municipalidad, según lo establecido en el artículo **53** inciso **E** de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Artículo **64** inciso **9** del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria **51107**, de la línea de trabajo **02** del presupuesto Municipal Vigente **III)** Instrúyase al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe Desarrollo y Talento Humano, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás

responsables, hacer efectivo el pago en **TRES CUOTAS** (Según Disponibilidad Financiera), **la primera y segunda cuota** por la cantidad de: **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,177.78)** para el treinta y uno de enero, la segunda cuota para el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro y una última de: **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$2,177.77)**, para el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. **IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Presenta informe sobre el Acuerdo Número Tres de Acta Numero veintiocho en el cual el Concejo Municipal autoriza la creación de la Plaza de Oficial de Cumplimiento, con un salario asignado de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)** mensuales, se informa que administrativamente no se puede hacer efectivo el Acuerdo en mención, por no especificar en qué Unidad o Departamento de trabajo se creará la plaza de Oficial de Cumplimiento. Por lo tanto se recomienda que la plaza en mención sea creada en el Despacho Municipal y poder hacer efectivo el nombramiento del Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y también el pago del salario asignado de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)** a partir del mes de agosto de 2023. **Por lo tanto** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm., 4 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Crear la Plaza de Oficial de Cumplimiento, en la Unidad del Despacho Municipal, con un salario de: **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**, para darle cumplimiento a lo requerido por la DINAC, y cumplir con lo establecido en la nueva Ley de Compras Públicas. Así mismo se nombra al **Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en la plaza de **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**, en el periodo del 1 de agosto del año 2023 al 30 de abril del año 2024, devengando un salario mensual de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**. Que actué siempre bajo el marco legal ya establecido y actuando con independencia de cualquier unidad dentro de la organización de la Institución cumpliendo los lineamientos de la DINAC **II)** Establecer que para efectos de salario el Oficial de Cumplimiento estará asignado al Despacho Municipal y que

funcionalmente conforme a la Ley el mantendrá su independencia para ejecutar su trabajo. **III)** Instrúyase al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe Desarrollo y Talento Humano, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el presente acuerdo. **IV)** Instrúyase al encargado de presupuesto realizar la reforma presupuestaria en la unidad del Despacho Municipal por un monto de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00)**. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por la Jefa de la UCP; Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para el pago de Factura N° 0007, de fecha 13 de Junio de 2023 a nombre de **LEX SUPPORT S.A DE C.V.**, por porcentaje correspondiente a primera contratacion de servicios de bufet juridico para la recuperacion de mora tributaria de la alcaldia municipal de san martion LPN AMSM 02 enero del 2022, por un monto total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES COM CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,415.49) sera aplicado a la Cifra Presupuestaria 54503, de la Linea de Trabajo 2. Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el pago de Factura N° 0007, de fecha 13 de Junio de 2023 a nombre de **LEX SUPPORT S.A DE C.V.**, por porcentaje correspondiente a primera contratacion de servicios de bufet juridico para la recuperacion de mora tributaria de la alcaldia municipal de san martion LPN AMSM 02 enero del 2022, por un monto total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES COM CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,415.49) sera aplicado a la Cifra Presupuestaria 54503, de la Linea de Trabajo 2. II)** Autorícese a la Jefa de la UCP, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **IV)** Instrúyase al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el presente acuerdo. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOSMIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por Delegado Municipal Contravencional; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para refrendar las tarjetas de circulación de los vehículos de la alcaldía siendo estos los siguientes:

PLACA	MONTO DE REFRENDA	MULTAS
C-118829	\$33.43	\$5.71
C-118908	\$33.43	\$5.71
C-14014	\$33.43	\$21.71
C-5150	\$33.43	
N-9783	\$33.43	
N-11366	\$28.86	
N-4467	\$28.86	
N-9579	\$28.86	
N-19258	\$28.86	
N-19259	\$28.86	
N-2582	\$28.86	
N-15032	\$28.86	
N-8983	\$28.86	
N-5117	\$28.86	
N-15029	\$28.86	
N-4468	\$60.85	
M-435533	\$23.14	
M-435534	\$23.14	
TOTAL	\$562.88	\$33.13
	\$593.01	

De lo cual **QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$562.88)**, serán para pago de refrenda de **DIECIOCHO** tarjetas de circulación de vehículos de la Municipalidad y el monto de **TREINTA Y TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33.13)** para el pago de Multas de **TRES** tarjetas de circulación de vehículos de la Municipalidad aplicados a la línea de trabajo 02, Cifra 55703 haciendo un total entre refrenda y multas de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$593.01)**; Solicito se emita la respectiva erogación de los fondos de acuerdo a su línea y cifra por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$593.01)**. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades

establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el pago de para refrendar las tarjetas de circulación de los vehículos de la alcaldía por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$562.88)**, serán para pago de refrenda de **DIECIOCHO** tarjetas de circulación de vehículos de la Municipalidad y el monto de **TREINTA Y TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33.13)** para el pago de Multas de **TRES** tarjetas de circulación de vehículos de la Municipalidad aplicados a la línea de trabajo 02, Cifra 55703 haciendo un total entre refrenda y multas de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$593.01)**; Solicito se emita la respectiva erogación de los fondos de acuerdo a su línea y cifra por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$593.01)** **II)** Instrúyase al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOSMIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano y Proyectos; Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Presenta Carpeta para su respectiva revisión y aprobación del proyecto denominado: **“REMODELACION DE BAÑOS UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL LA GALERA, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, por un monto de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$18, 917.52, FONDO FODES** libre disponibilidad bajo la línea 65 y Cifra presupuestaria 61604. Administrador del Proyecto: **TÉCNICO XXXXXXXXXXXXX**. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I).** Aprobar el proyecto denominado: **“REMODELACION DE BAÑOS UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL LA GALERA, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, por un monto de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18, 917.52), FONDO FODES** libre disponibilidad bajo la línea 65 y Cifra presupuestaria 61604. Administrador del Proyecto: **TÉCNICO XXXXXXXXXXXXX**. **II)** Autorícese al Jefe de

Desarrollo Urbano y Proyectos, Jefa de la UCP, Departamento de Contabilidad y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **IV)** Finalmente se autoriza al Tesorero Municipal realice las diligencias, trámites administrativos y financieros, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el presente acuerdo. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **MAYORIA CALIFICADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL**, votando en contra el noveno regidor propietario, Licenciado Juan Alberto Casún Gómez. **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por la Unidad de Cooperación; Licenciada XXXXXXXXXXXXX, en la cual solicita la erogación y liberación de fondos del segundo desembolso por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45, 205.00)** disponibles en la cuenta bancaria **031510039842** a nombre de: “**Alcaldía Municipal de San Martín**”, en el banco Davivienda, fondos que fueron auspiciados por UNICEF, para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio “Protección de niñas, niños y adolescentes contra todas las formas de violencia en el municipio de San Martín”; aplicando las cifras presupuestarias 54101,54103, 54104, 54105, 54106, 54107, 54110, 54111, 54112, 54114, 54118, 54119, 54199, 54313, 54316, 56305,54399, 61101, 61102, 61104, 61199, 61603 de la línea 70 del presupuesto municipal vigente. Dichos fondos incluyen el pago de 131 becas estudiantiles correspondiente a los meses de junio a noviembre 2023. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Aprobar la erogación y liberación de fondos del segundo desembolso por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45, 205.00)** disponibles en la cuenta bancaria **031510039842** a nombre de: “**Alcaldía Municipal de San Martín**”, en el banco Davivienda, fondos que fueron auspiciados por UNICEF, para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio “Protección de niñas, niños y adolescentes contra todas las formas de violencia en el municipio de San Martín”; aplicando las cifras presupuestarias 54101,54103, 54104, 54105, 54106, 54107, 54110, 54111, 54112, 54114, 54118, 54119, 54199, 54313, 54316, 56305,54399, 61101, 61102, 61104, 61199, 61603 de la línea 70 del presupuesto municipal vigente. Dichos fondos incluyen el pago de 131 becas estudiantiles correspondiente a los meses de junio a noviembre 2023. **II)**

Autorícese a la Unidad de Cooperación, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Finalmente se autoriza al Tesorero Municipal realice las diligencias, trámites administrativos y financieros, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el presente acuerdo. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota suscrita por la parroquia Santa María Niña, en el cual solicitan ayuda económica por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,400.00)**, que serán utilizados para gastos de fiestas Patronales en Honor a Nuestra Patrona Santa María Niña. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar ayuda económica de: **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$500.00)**, el gasto será aplicado a la cifra 56303, de la línea de trabajo 02, del presupuesto municipal vigente. **II)** Instrúyase al tesorero municipal emitir cheque a nombre de **JOSE ANTONIO SIBRIAN MORALES**, por el monto antes detallado **III)** Autorícese a la jefa de la UCP, al tesorero municipal, contador municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos para hacer efectivo el presente acuerdo municipal **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrase la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Mauricio Trinidad Arias.
Alcalde Municipal

Lic. William Roberto Fernández Escobar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo
Primer Regidor Propietario

Lic. José Francisco Henríquez Navas
Segundo Regidor propietario

Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez
Tercer Regidor Propietario

Sr. Germán José Sorto Ventura
Cuarto Regidor Propietario

Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera
Quinta Regidora Propietaria

Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón
Sexto Regidor Propietario

Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera
Séptima Regidora Propietaria

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Octavo Regidor Propietario

Lic. Juan Alberto Casún Gómez
Noveno Regidor Propietario

Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas
Décimo Regidor Propietario

Sra. Dora Alicia Martínez
Primera Regidora Suplente

Sra. Carolina del Carmen Segovia
Segunda Regidora Suplente

Sr. Salvador López Beltrán
Tercer Regidor Suplente

Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández
Cuarto Regidor Suplente

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Municipal

EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DATOS PERSONALES DE PERSONAL AJENO DE LA ALCALDIA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 Y 33 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.